

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 835-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 819-2024-CCO-UNAJ, de fecha 04 de octubre de 2024; Carta N° 031-2024-MJLA-ENC.EA/VPAC-UNAJ, de fecha 10 de octubre de 2024; Carta N° 217-2024/DAGCS-UNAJ-VVTC, de fecha 10 de octubre de 2024; Informe N° 045-2024-EA/MJLA-VPAC-UNAJ, de fecha 10 de octubre de 2024; Oficio N° 0671-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 11 de octubre de 2024; Acuerdo N° 1212-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 11 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 80°, de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, señala que los docentes son: numeral 80.3 "CONTRATADOS": que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, la Ley Universitaria, establece en su artículo 82° lo siguiente **"Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado."**

Del mismo modo el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, establece las funciones de los Departamentos Académicos en su Art. 67°, a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la universidad (...);

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 819-2024-CCO-UNAJ, de fecha 04 de octubre de 2024, se resolvió **APROBAR** la demanda adicional para contratación de cuatro (04) docentes para el Semestre Académico 2024-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, acorde al requerimiento del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales y al Informe N° 042-2024-EA/MJLA-VPAC-UNAJ, emitido por la Especialista Académica, conforme se detalla a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS PARA DEMANDA ADICIONAL PARA CONTRATO DOCENTE – DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES

SEMESTRE ACADÉMICO	DC B1	DC B2	DCB3	TOTAL
2024-II	3	1	0	4

Que, de la parte considerativa de la resolución mencionada en el párrafo precedente se desprende la existencia del Informe N° 514-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 02 de octubre de 2024, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que procedió a verificar si los profesionales cuentan con el grado académico de maestro, así como, verifico si se encuentran impedidos de prestar servicios en el Estado a través de la consulta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (NNSSC), concluyendo así que los profesionales si cumplen con el grado académico y no se encuentran impedidos de prestar servicios en el Estado;

Que, del mismo modo se aprecia la existencia del Informe Jurídico N° 447-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, en la parte considerativa de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 819-2024-CCO-UNAJ, de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que el Consejo de Comisión Organizadora tiene la función de contratar a los docentes, estando la propuesta del departamento académico de Gestión y Ciencias Sociales, estando el Informe N° 042-2024-EA/MJLA-VPAC-UNAJ, quienes cumplen con los lineamientos de la Ley Universitaria precisando la necesidad del personal e interés superior del estudiante y autoridad responsable;

Que, mediante Carta N° 031-2024-MJLA-ENC.EA/VPAC-UNAJ, de fecha 10 de octubre de 2024, la Especialista Académica, solicita a la Directora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, que especifique desde que fecha los administrados (04 docentes) vienen laborando en el Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales;

Que, mediante Carta N° 217-2024/DAGCS-UNAJ-VVTC, de fecha 10 de octubre de 2024, la Directora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, en atención a la Carta N° 031-2024-MJLA-ENC.EA/VPAC-UNAJ, precisa el cuadro de plaza, categoría de la contratación por cobertura de metas, precisa también que la contratación de los cuatro profesionales sea con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2024;

I-176-0173-2024



Que, mediante Informe N° 045-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, de fecha 10 de octubre de 2024, la Especialista Académica, informa que el Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, mediante Carta N° 217-2024-/DAGCS-UNAJ-VVTC, solicita con suma urgencia la aprobación de la contratación de docentes con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre del presente año, esta solicitud debe de ser evaluada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Oficio N° 0671-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 11 de octubre de 2024, Vicepresidencia Académica, con el propósito de garantizar la calidad académica y atender de manera efectiva las necesidades educativas del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, solicita con suma urgencia la aprobación por el pleno de Consejo la contratación de docentes;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2024, mediante Acuerdo N° 1212-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2024, la contratación de cuatro (04) profesionales por demanda adicional, conforme a la evaluación realizada por el Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, Vicepresidencia Académica y Especialista Académica de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la contratación de cuatro (04) profesionales por demanda adicional, conforme a la evaluación realizada por el Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, Vicepresidencia Académica y Especialista Académica de la Universidad Nacional de Juliaca, acorde al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES							
N°	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORÍA	CÓDIGO DE PLAZA	DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN	Req. Ley N° 30220 Art. 82.	CONDICIÓN
1	HUMPIRI YUCRA	JAVIER	DC B1	DAGCS 0011	CARTA N° 217-2024/DAGCS-UNAJ-VVTC	SI CUMPLE	CONTRATADO
2	FLORES MACHACA	GREGORIO	DC B1	DAGCS 0012		SI CUMPLE	CONTRATADO
3	OCHOCHOQUE GEMIO	JAIME EUSTAQUIO	DC B1	DAGCS 0013		SI CUMPLE	CONTRATADO
4	TORRES MIRANDA	JULIO SAMUEL	DC B2	DAGCS 0014		SI CUMPLE	CONTRATADO

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, elabore el contrato correspondiente de los profesionales indicados en el Artículo primero de la presente resolución, iniciando sus servicios con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2024, hasta la culminación del Semestre Académico 2024-II.

Artículo Tercero. - REMITIR el presente acto resolutivo, así como los cuatro (04) expedientes correspondientes a los profesionales, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de tomar las acciones y coordinaciones correspondientes para verificar la veracidad de la documentación presentada.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
URH
DAGyCS
OCI
Arch./2024.

lvcp

Página 2 de 2

